

DECRETO N° 796/2021: IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BANCARIOS.

Con fecha 17/11/2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto N° 796/2021, mediante la cual se actualizan las exenciones en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios dirigidas a las operaciones realizadas en cuentas de las empresas que brinden el servicio de procesamiento y/o liquidación de pagos de terceros a través de medios electrónicos.

Asimismo, como punto relevante a considerar, se excluye de manera expresa de las exenciones establecidas por el Decreto 380/2001 a los “exchanges” de criptoactivos. Algunos de estos exchanges interpretaban que correspondía aplicar la exención para Proveedores de Servicios de Pago (PSP), para los débitos y créditos sobre sus cuentas bancarias producto de las transferencias realizadas por sus usuarios para la operatoria.

Cabe destacar que los movimientos dentro de los exchanges por la compraventa de criptoactivos no estarán alcanzados por este Impuesto, dado que no son cuentas bancarias.

A continuación, les acercamos los aspectos más relevantes de la norma:

- Estarán exentos del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, los correspondientes a cuentas que sean utilizadas en la administración del servicio de pagos de bienes y servicios, en tanto los destinatarios sean consumidores finales, quienes deben estar inscriptos en el Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras Operatorias.
- Las exenciones que prevé el presente Decreto no se aplicarán cuando los movimientos de fondos se vinculen con la compra, venta, permuta, intermediación y/o cualquier otra operación que verse sobre criptoactivos, criptomonedas, monedas digitales, o instrumentos similares a los mencionados.

El presente informe no constituye opinión legal y su aplicación práctica debe adecuarse al caso concreto de que se trate.

JP O'Farrell Abogados
Dpto. de Derecho Tributario